

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado mediante escrito que antecede manifiesta su intención de notificarse de la admisión de la presente demanda por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Cali, mayo 6 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00048-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de notificación por conducta concluyente efectuada por el demandado Jhon Jairo Giraldo Gaviria, se observa que la petición es remitida desde el correo depjuridico2018@gmail.com, dirección electrónica diferente a la aportada con la demanda para recibir notificaciones la cual corresponde a solucionesd.j.2016@gmail.com, por tal motivo se ordenará agregar sin consideración alguna.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos sin consideración alguna el escrito mediante el cual el demandado Giraldo Gaviria solicita su notificación por conducta concluyente, por las razones brevemente explicadas.

Infórmese de esta providencia al demandado al correo del que provino el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839b5623371f5d64b35faacf71630e537a14fdf903998236eec5f8caaa122f47**

Documento generado en 06/05/2022 01:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>